

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.044

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 7 de noviembre de 2.017, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 5 de la citada Ordenanza quedando redactado como sigue a continuación:

#### “Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será el resultado de la aplicación de la siguiente tarifa sobre el volumen de agua consumida en períodos trimestrales por los sujetos pasivos, expresada en metros cúbicos, según se trate de usos domésticos o no domésticos:

Uso doméstico.....	Tarifa
Cuota fija trimestral.....	6,3351€
Por cada m3.....	0,3013€
Uso no doméstico.....	Tarifa
Cuota fija trimestral.....	22,3140€
Por cada m3.....	0,7235€

En estos precios no está incluido el IVA.”

Contra el acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*